

Circular Nro. SB-INRE-2023-0024-C

Quito D.M., 03 de agosto de 2023

Asunto: Metodologías de riesgos

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

El artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece, de manera expresa, entre las funciones asignadas a la Superintendencia de Bancos, la especificada en el numeral primero que señala:

“1. Ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores financieros público y privado;(...)”

Por su parte, el artículo 244 del precitado Código, dispone:

“Control y prevención de lavado de activos. Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras.”

En dicho contexto, la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo -ARLAFDT-, en sus artículos 5, 6, 7 y 8, señala que las entidades determinarán el nivel de riesgo inherente y residual que deberán estar plasmados en la matriz de riesgos institucional (Matriz ARLAFDT) con el respectivo soporte técnico y metodológico, independiente o coetáneamente con las instrucciones impartidas por este organismo de control en la circular No. SB-IG-2021-0038-C; en tanto que, en sus artículos 12.2.2 y 12.2.4. define que las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán desarrollar metodologías para la determinación de perfiles de comportamiento y transaccionales, cuyos componentes permitan determinar el perfil de riesgo consolidado del cliente; y, en el numeral 12.2.5. determina la necesidad de contar una metodología para la detección de operaciones inusuales.

Como resultado de la implementación de las metodologías antes descritas, las entidades deben estar en capacidad de determinar el riesgo institucional; así como, aplicar procedimientos de debida diligencia en función del nivel de riesgo de sus clientes, priorizando aquellos que por sus características tanto comportamentales como transaccionales representen mayor riesgo para la entidad en materia de lavado de activos.

Circular Nro. SB-INRE-2023-0024-C

Quito D.M., 03 de agosto de 2023

De otra parte, la metodología de supervisión basada en riesgo para LAFDT que aplica este organismo de control y los procesos internos prevén la aplicación de procesos de supervisión extra situ e in situ, de los cuales, a lo largo de los años 2022 y 2023, se ha identificado debilidades importantes en las metodologías aplicadas por las entidades financieras controladas, lo que determina la necesidad de optimizar los recursos de supervisión, evaluar las metodologías de forma extra situ como paso preliminar de la planificación de las supervisiones, a efectos de poner énfasis en los aspectos más relevantes de estos elementos de gestión del riesgo de lavado de activos.

En función de lo descrito, se dispone que la institución de su representación, en el término de 8 días posteriores a la recepción de la presente circular, remita a la Superintendencia de Bancos:

- Las notas metodológicas que detallen los aspectos técnicos aplicados, sus escalas, ponderaciones, mediciones y más información que se considere relevante para la determinación de los perfiles de riesgo (de comportamiento y transaccionales) de sus clientes;
- La metodología para la determinación de la matriz de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, tanto propia como para asociarla con el formato estándar definido por este organismo de control; y,
- La metodología para la identificación de alertas, detección de operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas.

Cabe indicar que los documentos antes señalados corresponden a las metodologías conocidas por el Directorio y debidamente aprobadas por el Comité de Cumplimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ma. José Xavier Pérez de la Puente

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS

Copia:

Magister
Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.
Director de Evaluación de Riesgos

Ingeniero
Diego Antonio Montenegro Pérez
Experto en Supervisión INIF 1

Circular Nro. SB-INRE-2023-0024-C

Quito D.M., 03 de agosto de 2023

dm/ce/ce/dj/db